



## Ayuntamiento de Briviesca

### SESION EXTRAORDINARIA

1ª Convocatoria.  
29 de octubre de 2014

=====

#### CONCURRENTES:

##### ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Mª Ortiz Fernández

##### CONCEJALES:

D. Ángel Arce Fernández

Dª. Mª. Ángeles Cabezón Alonso

D. Vicente Cuenca Hermosilla

Dª. Natalia Ezquerro González

D. Fco. Javier Hermosilla González

Dª. Inés Hermosilla Rubio.

Dª. Caridad Hernando Serna

D. D. Jesús Lumbreras Angulo

D. Diego de la Peña Gutiérrez

Dª. Marta Rivera Alonso de Armiño

D. Fernando P. Ruiz Ovejero

Dª. Natividad Santos Tomás Zotes

##### SECRETARIA:

Dª. Laura Suárez Canga.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Briviesca, a veintinueve de Octubre de 2014, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen las personas que al margen se expresan, y que constituyen el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Mª Ortiz Fernández, asistidos de mí, la Secretaria Municipal, conforme al Orden del día, previamente fijado y repartido.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se da comienzo el acto, adoptando los acuerdos que se transcriben a continuación.

Se somete a la consideración del Pleno los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Antes del inicio de la sesión, el Señor Alcalde informa que va a proponer al Pleno la inclusión de un punto fuera del Orden del día de la Sesión y que es conveniente incluir por razones de urgencia.

Se trata de la **PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ESTIMACIÓN Y/O DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y EL ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BRIVIESCA (BURGOS) Y PROCEDER A NUEVA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO CORREGIDO PREVIA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Se procede a la votación de la inclusión de este punto, siendo votada a favor por unanimidad con lo que este punto pasa a ser el punto 12 de la sesión.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 24 de septiembre de 2.014.

Se somete a votación siendo aprobada por unanimidad.

### **2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA JUAN ABASCAL.**

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda,



## Ayuntamiento de Briviesca

Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

Explica el Señor Alcalde que este punto es idéntico al siguiente, que se refiere al requerimiento que han realizado los dos Colegios Públicos de la localidad solicitando la designación del representante municipal para el Consejo Escolar.

Abierto el turno de intervenciones, Dña. Natalia Ezquerro González, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español expone que quizá en el Dictamen sea preciso verificar si la nueva Ley de Educación, la LOMCE ha incorporado es la que regula ahora los Consejos Escolares, en lugar de la LOE.

La Secretaria Municipal responde que verificará esa circunstancia y realizará en los Dictámenes las modificaciones que sean precisas.

Sin más intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (PP).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 6 (PSOE, PRCAL E IU).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concibe la participación como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos, encomendando, por ello, a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la garantía de la participación de la Comunidad Educativa en el gobierno de los centros.

Así se crea el consejo escolar como órgano colegiado para promover la participación de la comunidad educativa, siendo necesaria la adecuada organización y garantía del procedimiento de elección y renovación de sus miembros para garantizar el derecho a la participación de todos los sectores de la Comunidad Escolar.

**SEGUNDO.** Dicha Ley Orgánica 2/2006, establece en su artículo 126.1c) que *“El Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto por los siguientes miembros:*

*(...) c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro”.*

### **INTRODUCCIÓN DE NUEVO PÁRRAFO RELATIVO A LA LOMCE:**

La modificación de dicha Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, no introduce cambios en el citado artículo 126.1c).

La nueva Ley continúa resaltando el papel de los Consejos Escolares como órganos colegiados para promover la participación de la comunidad educativa.

**TERCERO.** Con fecha 2 de octubre de 2.014, número de Entradas 5568, se recibe por parte de la Dirección del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Juan Abascal de Briviesca solicitud para que el Ayuntamiento de Briviesca designe un representante del municipio para la constitución del Consejo Escolar del centro que se realizará el próximo 24 de noviembre.

Esta solicitud se realiza en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, relativa al proceso para la elección y renovación de los miembros de los Consejos Escolares de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos a celebrar en el primer trimestre del curso escolar 2014/2015.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

**CUARTO.** Esta representación se ha realizado hasta el momento en el Ayuntamiento por la Concejala Delegada de Educación.

A la vista de lo anterior,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA,**

**PRIMERO.** Nombrar a Doña Caridad Hernando Serna, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Briviesca, como representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Juan Abascal, cuya designación se realizará el 24 de noviembre de 2.014.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada así como a la Dirección del Colegio Público de Infantil y Primaria Juan Abascal.

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DOÑA MENCÍA DE VELASCO.**

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

Sin más intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (PP).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 6 (PSOE, PRCAL E IU).

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concibe la participación como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos, encomendando, por ello, a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la garantía de la participación de la Comunidad Educativa en el gobierno de los centros.

Así se crea el consejo escolar como órgano colegiado para promover la participación de la comunidad educativa, siendo necesaria la adecuada organización y garantía del procedimiento de elección y renovación de sus miembros para garantizar el derecho a la participación de todos los sectores de la Comunidad Escolar.

**SEGUNDO.** Dicha Ley Orgánica 2/2006, establece en su artículo 126.1c) que *“El Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto por los siguientes miembros:*

*(...) c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro”.*

### **INTRODUCCIÓN DE NUEVO PÁRRAFO RELATIVO A LA LOMCE:**

La modificación de dicha Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, no introduce cambios en el citado artículo 126.1c).



## Ayuntamiento de Briviesca

La nueva Ley continúa resaltando el papel de los Consejos Escolares como órganos colegiados para promover la participación de la comunidad educativa.

**TERCERO.** Con fecha 16 de octubre de 2.014, número de Entradas 5864, se recibe por parte de la Dirección del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Doña Mencía de Velasco de Briviesca solicitud para que el Ayuntamiento de Briviesca designe un representante del municipio para la constitución del Consejo Escolar del centro que se realizará el próximo 27 de noviembre.

Esta solicitud se realiza en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, relativa al proceso para la elección y renovación de los miembros de los Consejos Escolares de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos a celebrar en el primer trimestre del curso escolar 2014/2015.

**CUARTO.** Esta representación se ha realizado hasta el momento en el Ayuntamiento por la Concejala Delegada de Educación.

A la vista de lo anterior,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA,**

**PRIMERO.** Nombrar a Doña Caridad Hernando Serna, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Briviesca, como representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Doña Mencía de Velasco, cuya designación se realizará el 27 de noviembre de 2.014.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada así como a la Dirección del Colegio Público de Infantil y Primaria Doña Mencía de Velasco.

**4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LA BUREBA DE BRIVIESCA.**

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

Sin más intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (PP).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 6 (PSOE, PRCAL E IU).

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con la aprobación de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes fue necesaria la aprobación de un Reglamento orgánico que regulase los institutos de educación secundaria que se encuentren ubicados en el ámbito territorial de gestión que correspondiera al entonces Ministerio de Educación y Ciencia.

Así, se creó el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

Este Reglamento articula el consejo escolar como órgano colegiado para la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

**SEGUNDO.** Dicho Real Decreto 83/1986, de 26 de enero, en su Artículo 11 punto uno dice: *“En la primera constitución y siempre que se produzca una renovación parcial del consejo escolar, la Junta Electoral solicitará la designación de sus representantes al ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto y a la asociación de padres de alumnos más representativa, legalmente constituida”.*

**TERCERO.** Con fecha 17 de octubre de 2.014, número de Entradas 5895 se recibe por parte de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria La Bureba de Briviesca solicitud para que el Ayuntamiento de Briviesca designe un representante del municipio para la constitución del Consejo Escolar del centro.

**CUARTO.** Esta representación se ha realizado hasta el momento en el Ayuntamiento por el Concejal D. Fernando Pablo Ruiz Ovejero, quien tiene en este momento un gran número de atribuciones conferidas.

A la vista de lo anterior,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA**

**PRIMERO.** Nombrar a Doña Inés Hermosilla Rubio, como representante municipal en el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria La Bureba de Briviesca.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada así como a la Dirección del Instituto de Educación Secundaria La Bureba de Briviesca.

<p><b>5.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 101 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.</b></p>
---

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

Se indica que se reduce el tipo de gravamen por la actualización y se incluyen 2 bonificaciones para familias numerosas.

Sin más intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (PP, PRCAL E IU).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 4 (PSOE).

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2.014, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de octubre de 2.014, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal,

A la vista de lo anterior,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 101 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y rústica, en los siguientes términos:

1. Añadir en el artículo 2 los puntos 5, 6 y 7.

*“5. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro Inmobiliario.*

*6. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.*

*7. No están sujetos a este impuesto:*

*a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico siempre que sean de aprovechamiento Público y gratuito para los usuarios.*

*B) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:*

*Los de dominio público afectos a uso público.*

*Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.*

*Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación”.*

### 2. ARTÍCULO 9. CUOTA TRIBUTARIA.

Donde dice:

*“(...*

*2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del RD Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:*

*BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.....0,63%*

Se propone,

*“(...*

*2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del RD Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:*

*BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.....0,57%*

3. Debe eliminarse el segundo párrafo de la letra a) punto 1 del artículo 10, a partir de “Asimismo, las carreteras...”

4. Adición de dos nuevos puntos 6 y 7 al artículo 10. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

*“6. Se establece una bonificación del 30 % de la cuota íntegra del impuesto a*



## Ayuntamiento de Briviesca

*favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Dicha bonificación se aplicará para aquellos bienes inmuebles de valor catastral inferior a 60.000 € y la familia numerosa debe acreditar ser la propietaria y residente habitual y efectiva de dicha vivienda.*

*La exención se aplicará durante tres años consecutivos, transcurridos los cuales deberán esperar dos ejercicios impositivos completos para solicitar una nueva exención por otro periodo de tres años”*

*“7. Se establece una bonificación del 15 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.*

*Esta bonificación será únicamente aplicable en los bienes inmuebles dedicados a la residencia y deberá instarse por el propietario que debe ser también el ocupante habitual de la vivienda”.*

5. El actual punto 6 del artículo 10 pasa ahora al punto 10.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**6.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 102 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

Sin más intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (PP, PSOE Y PRCAL).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 1 (IU).

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2.014, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de octubre de 2.014, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal,

A la vista de lo anterior,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 102 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

1. Modificación del artículo 8.

**ARTÍCULO 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.**

Redacción actual del artículo:

*"1. De acuerdo con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, está exenta del pago del Impuesto para la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.*

*2. La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos señalados en el Acuerdo de 3 de enero de 1979, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos.*

*3. Excepto lo dispuesto en el apartado anterior en este impuesto no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

Se propone la eliminación de los apartados 2 y 3 de este artículo ya que la ley ya no los contempla.

1. Modificación del artículo 13.

**ARTÍCULO 13.- BONIFICACIONES.**

Redacción actual del artículo:

*"Quedan suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su anterior vigencia pueda, por tanto, ser invocada respecto del presente impuesto regulado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por esta Ordenanza.*

Eliminar este párrafo e incluir la siguiente bonificación:

*"Bonificación potestativa:*

*A) Tendrán una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*





## Ayuntamiento de Briviesca

---

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**7.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 103 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

Se señala la inclusión de que la plusvalía que genere la dación en pago no pague impuesto, un supuesto que por desgracia es habitual.

Sin más intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (PP, PSOE, PRCAL E IU).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 0.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2.014, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de octubre de 2.014, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal,

A la vista de lo anterior,

### EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 103 reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los siguientes términos:

1. ARTÍCULO 5. 1.

Introducción de un nuevo epígrafe c)

*“1. Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los siguientes actos:*



## Ayuntamiento de Briviesca

*c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

*Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.*

*Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

*Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.*

*Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley”.*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**8.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 300 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO Y LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.**

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

-El Sr. Alcalde, explica que derivado del aumento del coste de agua, a partir del 2015, es necesario repartir a los usuarios parte de lo que cuesta el agua de la Presa.

Se trata de ir repercutiendo de manera escalonada este coste a los usuarios, de forma que no sea muy gravoso.

- El Sr. Hermosilla, manifiesta que se debería reclamar a Diputación un informe



## Ayuntamiento de Briviesca

---

económico de esta tasa, y que el año pasado se sufrió una subida del 1,5% cuando el ipc a fin de ñao fue del 0,3 %.

- El Sr. Alcalde, contesta, que en el informe económico ellos mismos han manifestado que incluso ese 0,37 € m3 les queda corto, que están pensando subir ese coste.

Insiste que lo único que se paga aquí es el agua.

Sin más intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (PP).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 6 (PSOE, PRCAL E IU).

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2.014, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de octubre de 2.014, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal,

A la vista de lo anterior,

### EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 300 reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio y la prestación de otros servicios relacionados, en los siguientes términos:

1. ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

INTRODUCCIÓN DE DOS NUEVOS EPÍGRAFES:

**8- Cuota fija compra de agua en alta**

**1 Euro Trim.**

**9- Cuota compra de agua en alta m3**

**0,05 Euros/m3**

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



## Ayuntamiento de Briviesca

### **9.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 312 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LA VEGA.**

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

Se explica que esta modificación viene motivada fundamentalmente por la introducción de la tarjeta única.

Sin más intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (PP, PSOE, PRCAL E IU).  
VOTOS EN CONTRA: 0.  
ABSTENCIONES: 0.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2.014, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de octubre de 2.014, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal,

A la vista de lo anterior,

#### **EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 312 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del Campo de Fútbol de césped artificial de la Vega, en los siguientes términos:

1. -Modificación del ARTÍCULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN.  
Modificar el párrafo 8.1:

Redacción actual:

*“1. Las reservas de las Instalaciones Deportivas se realizarán en la portería del Polideportivo Cubierto, pudiendo realizarse éstas con dos días de antelación como máximo, abonando, en el momento de hacer ésta, el importe fijado en las tarifas del artículo anterior, además se tendrán en cuenta lo reglamentado en la Normativa General del Polideportivo Cubierto”.*

Se propone la siguiente redacción:

*“1. Las reservas de las Instalaciones Deportivas se realizarán en la portería del Polideportivo Cubierto, Campo de Fútbol La Vega, Espacio Joven y en servicios online.briviesca.es (usuarios de tarjeta única), pudiendo realizarse éstas con cinco días de antelación como máximo, abonando, en el momento de hacer ésta, el importe fijado en las tarifas del artículo anterior, además se tendrán en cuenta lo*



## Ayuntamiento de Briviesca

reglamentado en la Normativa General de Campos de Fútbol”.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**10.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 318 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO.**

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

Sin intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (PP, PSOE, PRCAL E IU).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 0.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2.014, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de octubre de 2.014, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal,

A la vista de lo anterior,

### EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 318 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del Polideportivo Cubierto, en los siguientes términos:

1. -Modificación del ARTÍCULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN.  
Modificar el párrafo 8.1:

Redacción actual:

*“1. Las reservas de las Instalaciones Deportivas se realizarán en la portería del Polideportivo Cubierto, pudiendo realizarse éstas con dos días de antelación como máximo, abonando, en el momento de hacer ésta, el importe fijado en las tarifas del*



## Ayuntamiento de Briviesca

artículo anterior, además se tendrán en cuenta lo reglamentado en la Normativa General del Polideportivo Cubierto”.

Se propone la siguiente redacción:

*“1. Las reservas de las Instalaciones Deportivas se realizarán en la portería del Polideportivo Cubierto, Campo de Fútbol La Vega, Espacio Joven y en serviciosonline.briviesca.es (usuarios de tarjeta única), pudiendo realizarse éstas con cinco días de antelación como máximo, abonando, en el momento de hacer ésta, el importe fijado en las tarifas del artículo anterior, además se tendrán en cuenta lo reglamentado en la Normativa General del Polideportivo Cubierto”.*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**11.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 323 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA PISTA DE PÁDEL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

Se indica que esto viene originado porque la pista ya está en uso y se plantea el servicio que habiendo algunas palas propiedad de Ayuntamiento.

Sin intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (PP, PSOE, PRCAL E IU).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 0.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2.014, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de octubre de 2.014, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal,



## Ayuntamiento de Briviesca

---

A la vista de lo anterior,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 323 reguladora de la tasa por el uso de la pista de pádel en el Polideportivo Municipal, en los siguientes términos:

#### 1. ARTÍCULO 8.- TARIFAS.

INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO EPÍGRAFE:

“- ALQUILER DE PALAS DE PÁDEL: 1 euro por hora y usuario”.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**12.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ESTIMACIÓN Y/O DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y EL ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BRIVIESCA (BURGOS) Y PROCEDER A NUEVA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO CORREGIDO PREVIA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL**

La Secretaria General lee la Propuesta de Alcaldía.

Dicho tema fue expuesto ya en Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Agricultura, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

El Señor Concejal de Urbanismo expone que en su día, tras la aprobación inicial y exposición pública se presentaron 99 alegaciones y se contestan todas. Se dará contestación individual a cada interesado así como a las Administraciones que han emitido informe sectorial.

Añade que, asimismo, por los cambios realizados, procede una nueva exposición pública por el plazo de un mes. Si en esa nueva exposición se producen nuevas alegaciones, también se responderían y se procederá posteriormente, en su caso, a la aprobación provisional.

Abierto el turno de intervenciones, D. Ángel Arce Fernández da la enhorabuena al equipo de gobierno por continuar la tramitación de este importante tema. Así mismo, señalan que han estado viendo las respuestas a las alegaciones y les parecen muy convenientes las estimaciones y desestimaciones adoptadas por el Equipo Redactor ya que han tenido en cuenta el interés general y no el particular de algunos propietarios.

Sin más intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (PP, PSOE y PRCAL).

VOTOS EN CONTRA: 0.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

ABSTENCIONES: 1 (IU).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en su sesión de 28 de enero de 2010, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana y el Informe de Sostenibilidad ambiental de Briviesca, cumpliéndose posteriormente a esta aprobación el preceptivo periodo de exposición pública.

**SEGUNDO.** Durante el periodo de exposición pública se recibieron 99 alegaciones y los informes de los siguientes organismos:

- 1) Ministerio de Fomento. D.G. de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León oriental.
- 2) ADIF. D.E. Patrimonio y Urbanismo. Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León.
- 3) Junta de Castilla y León. D.T. de Burgos. Servicio Territorial de Cultura y Turismo. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- 4) Junta de Castilla y León. D.T. de Burgos. Servicio Territorial de Cultura y Turismo.
- 5) Junta de Castilla y León. Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 6) Diputación Provincial de Burgos. Vías y Obras provinciales.
- 7) Subdelegación del Gobierno en Burgos. Ministerio de Fomento. D.G. de Aviación Civil. Servidumbres aeronáuticas.
- 8) Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Ebro.

**TERCERO.** Visto que, al respecto de las consultas, alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas en el periodo de información pública y consultas, se ha informado por el equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana, incorporándose al texto de dicho Plan aquellas alegaciones que se han estimado así como las determinaciones prescritas en los distintos informes Sectoriales recibidos.

**CUARTO.** Considerando por parte del Equipo Redactor, así como por parte de los Servicios Técnicos Municipales, que dichas modificaciones -motivadas muchas de ellas por la aprobación de un trazado para la creación de la futura línea de Alta Velocidad en la localidad- son sustanciales, por lo que procede un nuevo periodo de información pública.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42, 50 a 64 y 141 a 150 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 76 y 79 a 116 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. *[Resultará de aplicación en aquello que no contradiga a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril].*
- Los artículos 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- La Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica urbanística 1/2011, sobre emisión de informes Previos en el Procedimiento de Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico





## Ayuntamiento de Briviesca

---

**SEGUNDO.** Cuando los cambios introducidos en el Documento ya sea por estimación de alegaciones o por introducciones de prescripciones contenidas en los Informes Sectoriales, produzcan una alteración sustancial del Plan General inicialmente aprobado, deberá abrirse un nuevo período de información pública conforme al artículo 155 del Decreto 22/2004, si bien con una duración de un mes en todo caso y sin necesidad repetir la aprobación inicial ni a volver a solicitar los informes citados en el artículo 153, salvo cuando la Legislación sectorial así lo exija. A tal efecto, se entiende por alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente a aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias determinaciones de ordenación general, transforme la ordenación general inicialmente elegida.

**TERCERO.** Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de octubre de 2.014, el Equipo de Gobierno Municipal propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo.

A la vista de lo anterior,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA**

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas: 1, 3, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 52, 55, 65, 66, 67, 69, 70, 73, 74, 75, 77, 87, 88, 89, 93, 94, 95, 96 y 99, en relación con el expediente de aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, por los motivos expresados en los distintos Informes del equipo redactor del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Estimar las siguientes alegaciones presentadas: 2, 6, 7, 10, 11, 17, 18, 23, 35, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 72, 76, 78, 86, en relación con el expediente de aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, por los motivos expresados en los distintos Informes del equipo redactor del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dichos Informe.

**TERCERO.** Estimar parcialmente las siguientes alegaciones presentadas: 4, 43, 46, 51, 64, 71, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 90, 91, 92, 97, 98, en relación con el expediente de aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, por los motivos expresados en los distintos Informes del equipo redactor del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dichos Informe.

**CUARTO.** Considerar improcedente la alegación nº 26 en relación con el expediente de aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, por los motivos expresados en los distintos Informes del equipo redactor del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Proceder a una nueva exposición pública por el plazo de un mes, previa a la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana, por entender el equipo redactor y los Servicios Técnicos Municipales que se han introducido modificaciones sustanciales en el documento.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

**SEXTO.** Facultar al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma en orden a la ejecución de esos acuerdos.

Y no siendo otro el objeto de la presente Convocatoria, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión a las veintiuna horas, abriendo el Alcalde-Presidente un turno de intervenciones del público, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada en cuanto a su forma, será suscrita en el Libro correspondiente con las formalidades reglamentarias de que yo, el Secretario, doy fe.

Briviesca, 29 de octubre de 2014

LA SECRETARIA GENERAL,

Vº. Bº.:

EL ALCALDE,